

cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 16 de abril último,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Pontevedra se lleve a efecto la reforma de servicios siguiente:

1.º Supresión de las Agencias Postales de Gondomar y de Moaña, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una, y restablecimiento de las Carterías de los mismos puntos, con el haber anual de 2.555 pesetas cada una de ellas (siete horas de servicio).

2.º Supresión de la Agencia Postal de Sangenjo, con la asignación anual de pesetas 3.000, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.190 pesetas (seis horas de servicio).

3.º Supresión de las Agencias Postales de Creciente y de Cruces (Las), con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una, y restablecimiento de las Carterías de los mismos puntos, dotadas cada una de ellas con el haber anual de pesetas 1.825 (cinco horas de servicio).

4.º Supresión de la Agencia Postal de Tomiño, con la asignación anual de pesetas 3.000, y restablecimiento de la Cartería de Tomiño, con la retribución de 1.095 pesetas anuales (tres horas de servicio).

Las Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de pesetas 5.955 anuales en Servicios Rurales), Inspector general, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de Pontevedra.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 10 de mayo último,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Cuenca se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Supresión de la Agencia Postal de

Almarcha (La), con la asignación anual de 3.000 pesetas, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber de 2.190 pesetas anuales (seis horas de servicio).

2.º Supresión de las Agencias Postales de Almodóvar del Pinar, Horcajo de Santiago, Iniesta y Torrejoncillo del Rey, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una, y restablecimiento de las Carterías rurales de los mismos puntos, con el haber anual de 2.555 pesetas cada una de ellas (siete horas de servicio).

3.º Supresión de las Agencias Postales de Beteta, Campillo de Altobuey, Casasimarro, Landete, Provencio (El), Quintanar del Rey y San Lorenzo de la Parrilla, retribuida cada una con pesetas 3.000 anuales, más 547,50 pesetas al año para pago de un Ayudante, y restablecimiento de las Carterías rurales de los mismos puntos, con el haber anual, cada una de ellas, de 2.555 pesetas (siete horas de servicio) y facultadas para nombrar un Ayudante, con dos horas de servicio y 547,50 pesetas al año.

4.º Supresión de la Agencia Postal de Pedroñeras y restablecimiento de la Estafeta del mismo punto.

Las Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas, y la Estafeta de Pedroñeras continuará en las mismas condiciones en que se hallaba al ser creada la Agencia que se suprime.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de pesetas 8.705 anuales en Servicios Rurales), Inspector general, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros y Jefes de las Secciones Central de Personal, Material, Internacional, Interior, Construcciones, Bancaria y Contabilidad (economía de 8.705 pesetas anuales en Servicios Rurales) y Sr. Administrador principal de Cuenca.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden

ministerial de fecha 10 de mayo último, He tenido a bien disponer que en la provincia de La Coruña se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Supresión de la Agencia Postal de Ares, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería de Ares, con 2.190 pesetas de haber anual (seis horas de servicio).

2.º Supresión de la Agencia Postal de Arteijo, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.190 pesetas (seis horas de servicio).

3.º Supresión de la Agencia Postal de Barquero (El), con la retribución de pesetas 3.000 anuales, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 1.825 pesetas (cinco horas de servicio).

4.º Supresión de la Agencia Postal de Boiro, con la asignación anual de pesetas 3.000, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, retribuida con pesetas 1.825 al año (cinco horas de servicio).

5.º Supresión de la Agencia Postal de Burgo (El), con la retribución de pesetas 3.000 al año, más 821,25 pesetas, al año también, para pago de un Ayudante, y restablecimiento de la Cartería de Burgo (El), con el haber anual de 2.555 pesetas (siete horas de servicio) y facultada para nombrar un Ayudante, con tres horas de servicio y 821,25 pesetas al año.

6.º Supresión de la Agencia Postal de Camariñas, con el haber anual de pesetas 3.000, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con la asignación anual de 2.190 pesetas (seis horas de servicio).

7.º Supresión de la Agencia Postal de Cambre, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería de Cambre, con 2.190 pesetas al año (seis horas de servicio).

8.º Supresión de la Agencia Postal de Camota, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con la retribución de 1.460 pesetas anuales (cuatro horas de servicio).

9.º Supresión de la Agencia Postal de Corme, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, más 821,25 pesetas al año para pago de un Ayudante, y restablecimiento de la Cartería de Corme, con el haber anual de 2.555 pesetas (siete ho-

ras de servicio) y facultada para nombrar un Ayudante, con tres horas de servicio y 821,25 pesetas al año.

10. Supresión de la Agencia Postal de Finisterre, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.190 pesetas al año (seis horas de servicio).

11. Supresión de la Agencia Postal de Lage, con la asignación anual de pesetas 3.000, y restablecimiento de la Cartería de Lage, con la retribución de pesetas 2.190 al año (seis horas de servicio).

12. Supresión de la Agencia Postal de Malpica, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.190 pesetas (seis horas de servicio).

13. Supresión de la Agencia Postal de Mazaricos, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería de Mazaricos, con la retribución anual de 1.460 pesetas al año (cuatro horas de servicio).

14. Supresión de la Agencia Postal de Miño, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.555 pesetas (siete horas de servicio).

15. Supresión de la Agencia Postal de Oleiros, con la asignación anual de pesetas 3.000, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con la retribución de 2.190 pesetas al año (seis horas de servicio).

16. Supresión de la Agencia Postal de Outes, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería de Outes, con el haber anual de pesetas 1.825 (cinco horas de servicio).

17. Supresión de la Agencia Postal de Rianjo, con la asignación anual de pesetas 3.000, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber de 2.190 pesetas al año (seis horas de servicio).

18. Supresión de la Agencia Postal de Santa Comba, con la retribución de pesetas 3.000 anuales, y restablecimiento de la Cartería de Santa Comba, con el haber anual de 2.555 pesetas (siete horas de servicio).

19. Supresión de la Agencia Postal de Serantes, con la asignación anual de pesetas 3.000, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.190 pesetas (seis horas de servicio).

20. Supresión de la Agencia Postal de Sobrado de los Monjes, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con la asignación anual de 1.825 pesetas (cinco horas de servicio).

Las Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de pesetas 17.660 al año en Servicios Rurales), Inspector general, Jefe de la Sección de Contabilidad (economía de pesetas 17.660 al año en Servicios Rurales), Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de La Coruña.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a la Orden ministerial de fecha 25 de marzo último,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Sevilla se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Supresión de las Agencias Postales de Camas, Campana (La) y Casariño, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una, más 821,25 pesetas al año para pago de un Ayudante, y restablecimiento de las Carterías rurales de los mismos puntos, dotadas con el haber anual de 2.555 pesetas (siete horas de servicio) cada una de ellas y facultadas para nombrar un Ayudante, con tres horas de servicio y 821,25 pesetas al año.

2.º Supresión de las Agencias Postales de Brenes, Cabezas de San Juan, Pedroso (El) y Pruna, con la asignación anual de 3.000 pesetas cada una de ellas, más 547,50 pesetas, también al año, para pago de un Ayudante, y restablecimiento de las Carterías de los mismos puntos, con el haber anual de 2.555 pesetas (siete horas de servicio) cada una de ellas y facultadas para nombrar un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y pesetas 547,50 al año.

3.º Supresión de las Agencias Postales de Cantillana, Peñaflor, Rubio (El), San Juan de Aznalfarache y Tocina, con la retribución de 3.000 pesetas anuales cada una, y restablecimiento de las Carterías de los mismos puntos, con el haber anual, cada una de ellas, de 2.555 pesetas (siete horas de servicio).

Las Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de pesetas 5.340 anuales en Servicios Rurales), Inspector general, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de Sevilla.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 29 de abril último,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Las Palmas se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Supresión de la Agencia Postal de Agaete, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.555 pesetas (siete horas de servicio).

2.º Supresión de la Agencia Postal de Gran Tarajal, con la asignación anual de 3.000 pesetas, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con la retribución de 2.190 pesetas anuales (seis horas de servicio).

3.º Supresión de la Agencia Postal de Moya, con 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería de Moya, con la retribución de 2.555 pesetas anuales (siete horas de servicio).

4.º Supresión de la Agencia Postal de San Bartolomé de Tirajana, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y restablecimiento de la Cartería del mismo punto, con el haber anual de 2.190 pesetas (seis horas de servicio).

5.º Supresión de la Agencia Postal de San Mateo, con el haber anual de 3.000 pe-